



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A UNA PERSONA DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, CON ALBERGUE TRANSITORIO

TEMUCO, 19 NOV. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0990

#### VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Resolución Exenta 1226 de fecha 13 de agosto de 2020, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica; Resolución Exenta N° 041 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Circular N° 003 de 20 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2020; Circular N° 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

#### CONSIDERANDO:

a) El Ordinario N° 445, de fecha 04 de septiembre de 2020, de SERVIU Región Araucanía, que incluye Informe Social y antecedentes de respaldo, incorporando información faltante en correos de fecha 14 de octubre de 2020, de la Oficina Gestión Territorial de la Demanda y, que solicita gestionar a la brevedad una Asignación Directa de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, Alternativa Individual, Modalidad Construcción Sitio Propio, para **Maria Del Rosario Perez Iglesias**, cédula de identidad [REDACTED] de la comuna de Temuco, adicionándose un subsidio de Asignación Directa de Albergue Transitorio. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 27, de la Asignación Especial de Subsidios, del D.S. N° 49, (V. Y U.), de 2011 y, a la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, por medio de la Resolución Exenta N° 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, modificada mediante Resolución Exenta N° 1226 (V.y.U.), de fecha 13 de agosto de 2020.

b) Que, la persona mencionada en el considerando anterior, presenta carencia y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado en el Informe Socio Habitacional, de agosto de 2020, emanado de SERVIU Araucanía, además de la documentación de respaldo adjunta al Ordinario individualizado en el considerando de la letra a).

c) Que, la persona identificada en el considerando de la letra a), cumple con algunos de los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda Alternativa Individual, Modalidad Construcción Sitio Propio, para ser beneficiario del subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se hace necesaria una pronta solución por parte de este Ministerio.

d) Que, la solicitud expresada en el considerando de la letra a), se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorandum folio OFPA N00053, de fecha 11 de noviembre de 2020.

e) Que, la solicitud de Asignación Especial de Subsidio para la persona señalada precedentemente han sido ingresada en el Sistema informático UMBRAL N° 23831, en los módulos creados especialmente para tal efecto.

f) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional, Alternativa Individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.y.U) de 2011, no excedería el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1.- **Otórguese** un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y. U), de 2011, alternativa individual, en su Modalidad Construcción en Sitio Propio, que podrá ser aplicado en la región de La Araucanía, a la persona individualizada en el siguiente cuadro.

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Comuna	Rut	DV	Código Umbral
	Perez	Iglesias	María Del Rosario	Temuco	[REDACTED]	[REDACTED]	23831

2.- **Exímase** a la persona individualizada en la tabla del Resuelvo N° 1, de los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), artículos 37, 38 y 39, del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido para la postulación y del artículo 4 letra g), del citado Decreto, relativo a tener beneficio anterior.

3.- **Otórguese** a la persona individualizada en el cuadro del Resuelvo N°1, un Subsidio Adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivenda, establecido en la letra a) del artículo 27 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, para solventar gastos de Albergue Transitorio, por un monto máximo de 48 Unidades de Fomento, con cargo al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivenda D.S-49 (V. y .U.) de 2011, para el año 2020, en la Región de La Araucanía, que podrá aplicarse en un período de hasta 6 meses, no pudiendo exceder las 8 Unidades de Fomento mensuales.

4.- El monto a utilizar en la Región de La Araucanía, para efectos de imputación, en la alternativa individual, Modalidad Construcción Sitio Propio, corresponde a:

Monto base U.F.	PDA U.F.	Habilitación U.F.	Discapacida d U.F.	AT UF	FTO UF	Total U.F.
500	100	150	80	40,8	14	884,8

5. Los Subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de La Araucanía. Para efectos de cálculo, el monto a imputar será de **884,8 Unidades de Fomento**, correspondiente al promedio regional. Sin perjuicio de lo señalado, para la aplicación de este Subsidio, se determinará el valor real del pago que resulte aplicable de acuerdo a lo indicado en los artículo 34° y 35° del D.S N° 49. (V. y U.) de 2011.

6.- Si procede, asígnese a la persona individualizada en el resuelvo N°1 de esta resolución el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N° 49 (V. y. U), año 2011.

7.- El monto total a imputar será de **932,8 Unidades de Fomento** incluido el monto del albergue transitorio señalado en el resuelto N° 3, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, para la región de La Araucanía, sin perjuicio que para su aplicación se deba determinar un valor ajustado y que corresponderá a SERVIU Regional sancionar definitivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
PABLO ARTIGAS VERGARA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DSM/MFO/PMJ

DISTRIBUCIÓN:

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía
- o Oficina de Partes